

Expediente n.º: 1316/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la Junta de Gobierno Local acuerda en sesión celebrada de fecha 29 de octubre de 2019,

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de gastos de suministro de energía y agua de la vivienda habitual, con el texto siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y AGUA DE LA VIVIENDA HABITUAL

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de subvenciones para personas físicas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, para el abono de gastos de suministro de energía (luz o gas) y agua de la vivienda habitual correspondientes al año 2019.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por ello se regirán por estas bases, por la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones

3. CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de un máximo de 10.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.05, Programa Ayuda pobreza energética.

El crédito presupuestario disponible será el que esté aprobado en el presupuesto anual. De acuerdo con las solicitudes presentadas y los puntos obtenidos, se determinará el importe de las ayudas según el siguiente baremo:

Más de 3:	100%
Entre 2 y 3 puntos:	75%
Menor a 2 puntos:	50%

Si el crédito presupuestario disponible no cubre la totalidad de las ayudas solicitadas, se prorratearán según los puntos obtenidos hasta la finalización del fondo.

La ayuda económica se concederá para el abono de gastos de agua y de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual del solicitante durante el año 2019.

Consistirá en una ayuda económica por convocatoria, que se abonará en un pago único, por un importe máximo para esta convocatoria de 300 euros por unidad de convivencia (200 euros para suministro de energía y 100 euros para consumo de agua). El importe de la ayuda no podrá ser superior al gasto abonado por el solicitante.

Por “unidad de convivencia” se entenderá a estos efectos, la formada por todas las personas que conviven en la vivienda para la cual se solicita la ayuda.

4. BENEFICIARIOS

AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo u otro combustible) y/o agua en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.
- Las personas arrendatarias que, no siendo titulares de un contrato de suministro energético, están obligadas al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud, o según declaración responsable de la parte arrendadora.

5. REQUISITOS

Los requisitos que se exigen para ser beneficiario de la Ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2019 son los siguientes:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
2. Encontrarse el solicitante empadronado en el municipio como mínimo desde el 1 de Enero de 2019.
3. La vivienda debe de estar situada en el término municipal de Albuixech y ha de ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda, debiendo figurar empadronada en la misma.
4. El solicitante de la ayuda deberá acreditar que es el que hace frente al gasto del consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.
5. En el caso de viviendas en alquiler no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado, ya sea de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
6. El solicitante deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, los recibos o documentos en los que figure el gasto de energía y/o consumo de agua de la vivienda correspondiente al período que se indique en la convocatoria.
7. Aquellos beneficiarios de ayudas económicas municipales que hubiesen recibido ayuda para gastos destinados a este concepto durante el presente año, deberán aportar otras facturas de periodo diferente a las ya concedidas.
8. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas 6.454,03€.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. SITUACIÓN ECONÓMICA _	
INGRESOS DE 0€ HASTA 2.151,36€	2 puntos
INGRESOS DESDE 2.151,37€ HASTA 4.302,72€	1.5 puntos
INGRESOS DESDE 4.302,73€ HASTA 6.454,08€	1 punto
2. FAMILIAS NO PERCEPTORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS, DURANTE EL AÑO EN CURSO.	1 punto
3. FAMILIAS MONOPARENTALES	1 punto
4. FAMILIAS NUMEROSAS	1 punto
6. FAMILIAS CON MENORES EN ACOGIDA	1 punto

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud, por duplicado, según modelo que figura como ANEXO I



de la presente convocatoria, en el registro del Ayuntamiento de Albuixech. Los dos ejemplares deben pasar por registro de entrada y se devolverá un ejemplar debidamente sellado al solicitante.

2. A la solicitud de la ayuda deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1) Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de menores, que carezcan de este documento, aportarán copia libro de familia.
- 2) Cuando el solicitante sea titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, y los suministros no estén a su nombre, deberá presentarse.
 - a) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda en vigor.
 - b) Declaración jurada de la parte arrendadora en la que se indique claramente que los suministros de energía y agua están a su nombre y el obligado al pago de los mismos es la parte arrendataria.
- 3) Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda, correspondientes al período que abarque la convocatoria y justificantes de pago del consumo por los que pide la ayuda.
- 4) Declaración de la renta del ejercicio 2018, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En caso de no haber tenido que presentarla, certificado negativo con la información fiscal.
- 5) Certificado de convivencia o autorización para acceder al padrón municipal.
- 6) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia tributaria), de Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) y con el Ayuntamiento de Albuixech.
- 7) Excepcionalmente se podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

La presentación de la solicitud implica la autorización al ayuntamiento de Albuixech para que, en nombre del solicitante, realice las gestiones necesarias para la tramitación de las ayudas,

La presentación de la solicitud implica la declaración responsable por parte del solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La información facilitada se incorporará a la base de datos del Ayuntamiento de Albuixech, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será del 31 de octubre al 15 de noviembre de 2019. Las presentes bases serán objeto de publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

A la vista de la documentación aportada y de los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración.

Esta evaluación, con especificación del importe de las ayudas y exclusiones, se presentará al Concejal de personas, políticas inclusivas y fomento de empleo, quien lo elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial y se procederá a la publicación, a efectos de reclamaciones.

La lista de resolución provisional se someterá a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuixech y en la página web. Dado el carácter social de las ayudas los datos publicados en el tablón de anuncios y en la página web contendrán iniciales del solicitante, DNI y cuantía económica de la ayuda.

Los solicitantes podrán presentar, en el término de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de la resolución provisional, las reclamaciones acompañadas de la documentación que consideren conveniente. Las reclamaciones se realizarán en los lugares y horarios de presentación de las solicitudes ya indicados.



Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y reclamaciones las mismas se remitirán a la Comisión de Valoración que emitirá informe al respecto elevando propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución de concesión definitiva de las ayudas se elevará por parte de la concejalía de Servicios Sociales que la propondrá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación con carácter definitivo.

El acuerdo definitivo de la concesión, se expondrá en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Albuixech. Dado el carácter social de las ayudas los datos publicados en el tablón de anuncios y en la página web contendrán iniciales del solicitante, DNI y cuantía económica de la ayuda.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

10. COMISIÓN EVALUADORA.

Para la valoración de los documentos presentados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- ♣ Presidente: el vocal de mayor edad.
- ♣ 3 Vocales: Técnicas/os de Servicios sociales, urbanismo o funcionarios en quien deleguen.
- ♣ Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor valoración de esos documentos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La ayuda para el abono de consumos de suministro de energía en la vivienda habitual del beneficiario se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma, o cheque una vez que haya sido concedida.

El importe de la ayuda será, como máximo, igual al gasto acreditado por el solicitante beneficiario de la misma junto con la solicitud, correspondiente al año 2019, y nunca sobrepasando los 300 euros por unidad de convivencia anteriormente mencionados.

Para la justificación del gasto se presentará en el momento de solicitar la ayuda, los documentos mediante los cuales se acredite el pago de los gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual durante el ejercicio 2019.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas:

La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en estas bases.

Justificar el pago de los gastos derivados del consumo de energía de la vivienda, para los cuales se solicita la ayuda, en el momento de solicitarla, debiendo presentar documentos acreditativos del gasto por una cantidad por importe mínimo igual al de la ayuda solicitada.

Comunicar y acreditar en los servicios sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio familiar y económica, que puedan modificar las circunstancias durante el periodo de solicitud hasta que se determine la concesión o denegación de la ayuda

13. CAUSAS DE DENEGACIÓN, DESESTIMACIÓN

Serán causas de denegación, desistimiento de las ayudas previstas en la presente convocatoria:



1. El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla
2. No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
3. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL

Don/Doña.....
 con C.I.F.D.N.I.....con domicilio
Teléfono.....

PERSONAS CONVIVIENTES EN EL DOMICILIO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
CUANTÍA SOLICITADA	

- Declaro hallarme al corriente respecto a mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Albuixech.
- Declaro que no me hallo en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni tengo pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Albuixech cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.
- Autorizo al Ayuntamiento a recabar por medios telemáticos los certificados correspondientes a la Agencia Estatal de Administración tributaria, a los servicios correspondientes de la Administración Autonómica y a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Recaudación y Empadronamiento del Ayuntamiento de Albuixech.

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda referida, DECLARANDO que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En Albuixech, a..... dede 2019

Protección de datos personales. Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Albuixech y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de su competencia. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, De Protección de Datos de Carácter personal. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Albuixech."

